



Municipalidad de Villa General Belgrano

045-21

Av. San Martín 42 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

N° 00004790

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 18 de junio de 2021

VISTO

Las aptitudes conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Art. 49 incs. 17 y 22 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, la Ordenanza Municipal 2085/2020 "NUEVO ORGANIGRAMA MUNICIPAL",

Y CONSIDERANDO:

Que quienes fueron electos por la voluntad popular y los funcionarios designados por ellos, tienen el deber y la obligación de resguardar, acrecentar y administrar los recursos municipales;

Que entre sus funciones se encuentra la de lograr el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes;

Que, si bien la obligación de cumplimiento tributario es impuesta a todos los ciudadanos, la misma debe ser cumplida en forma aún más rigurosa por quienes siendo electos por voluntad popular o designados por las autoridades electas perciben sus remuneraciones de parte del estado municipal;

Que en virtud de lo antedicho quienes se desempeñan en la función pública por elección popular o por designación, y perciban una remuneración por sus funciones, deben considerar como una obligación y responsabilidad no solo moral, sino también de carácter legal, el tener al día sus tasas, contribuciones, multas y tributos municipales de cualquier naturaleza establecidos en las Ordenanzas vigentes;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS
MODIFICATORIAS
DECRETA**

Art. 1°) PROMULGUESE la Ordenanza N° 2099/21, la misma **ESTABLECE** que quienes se desempeñen en cargos electivos y los Secretarios/as, Subsecretarios/as, Directores/as, Subdirectores/as, Coordinadores/as y Personal de Gabinete designado por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), no podrán tener deudas sobre tasas, contribuciones, y tributos municipales de cualquier naturaleza, ni adeudar multas impuestas por el Juzgado de Faltas Municipal, que se encuentren firmes. –

Art. 2°) ELEVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

DECRETO N° 045/2021

FOLIOS N° 00004790

O.A.S. /C.N.B./3 copias


Lic. Cintia Brasca
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano